



**Radicación: 2021155894-3-000**

Fecha: 2021-07-28 09:11 - Proceso: 2021155894

Trámite: 130-Prueba Dinámica Automática

7.6

## **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**

**Auto No. 5402 del 16 de julio de 2021**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0820-00-2019 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 5402 del 16 de julio de 2021, el cual ordenó notificar a: **GLOBAL MAX INTERNATIONAL S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 5402 proferido el 16 de julio de 2021, dentro del expediente No. PDA0820-00-2019, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.



**Radicación: 2021155894-3-000**

Fecha: 2021-07-28 09:11 - Proceso: 2021155894

Trámite: 130-Prueba Dinámica Automática

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 28 de julio de 2021.



**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

**Ejecutores**

CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ  
Contratista



**Revisor / Líder**

CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ  
Contratista



**Aprobadores**

EINER DANIEL AVENDAÑO  
VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de  
Notificaciones



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 28/07/2021

Proyectó: Christian Andres Prieto Diaz

Archívese en: PDA0820-00-2019

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**



**Radicación: 2021155894-3-000**

Fecha: 2021-07-28 09:11 - Proceso: 2021155894

Trámite: 130-Prueba Dinámica Automática



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 05402

( 16 de julio de 2021 )

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se adoptan otras disposiciones”

### **EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Resolución 910 de 2008 modificada por la Resolución 1111 de 2013, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00254 y 01088 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió las solicitudes de Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, respecto de los expedientes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013.

Que revisadas las actuaciones de los expedientes relacionados en este acto administrativo, concernientes a los Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, se considera que el procedimiento previsto fue agotado.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo de los mencionados expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>2</sup>, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.



“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se adoptan otras disposiciones”

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que el numeral 6° del artículo 28 de la Resolución 00254 de 2021, asigna como función del Grupo Interno de Trabajo de Certificaciones y Vistos Buenos adscritos a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, suscribir los actos administrativos de impulso de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo de los siguientes expedientes, en los cuales se tramitaron las actuaciones relacionadas con los certificados de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo:

| Expediente      | Solicitante                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------------|
| PDA0820-00-2019 | Mazda de Colombia S.A.S.                            |
| PDA0821-00-2019 | Grupo Automotriz Automundo S.A.S. en Reorganizacion |
| PDA0822-00-2019 | Grupo Automotriz Automundo S.A.S. en Reorganizacion |
| PDA0823-00-2019 | Mauricio Andrés Salcedo Maldonado                   |
| PDA0824-00-2019 | Grupo Logístico L&C S.A.S.                          |
| PDA0826-00-2019 | Innovaciones de Movilidad S.A.S.                    |
| PDA0827-00-2019 | Innovaciones de Movilidad S.A.S.                    |
| PDA0828-00-2019 | Irma Uscategui Ortiz                                |
| PDA0829-00-2019 | Bolivar Motorcycles S.A.S.                          |
| PDA0830-00-2019 | Bolivar Motorcycles S.A.S.                          |
| PDA0831-00-2019 | Bolivar Motorcycles S.A.S.                          |
| PDA0832-00-2019 | Bolivar Motorcycles S.A.S.                          |
| PDA0833-00-2019 | Innovaciones de Movilidad S.A.S.                    |
| PDA0834-00-2019 | Innovaciones de Movilidad S.A.S.                    |
| PDA0835-00-2019 | Kenworth de la Montaña S.A.S.                       |
| PDA0836-00-2019 | Hernando José Ariza Facholas                        |
| PDA0837-00-2019 | AR Autos S.A.S.                                     |
| PDA0838-00-2019 | AR Autos S.A.S.                                     |
| PDA0839-00-2019 | Inversiones Sari LTDA                               |
| PDA0840-00-2019 | Agrojequip S.A.S.                                   |
| PDA0841-00-2019 | Carlos Manuel Verhelst Ortega                       |
| PDA0842-00-2019 | Oscar Alberto Yepes Muñoz                           |
| PDA0843-00-2019 | Lleras Bike y Cia S.A.S.                            |
| PDA0846-00-2019 | Global Trade Logistics S.A.S.                       |
| PDA0848-00-2019 | Ángela María Naranjo Hernández                      |
| PDA0849-00-2019 | Global Max International S.A.S.                     |
| PDA0850-00-2019 | Auteco Mobility S.A.S.                              |
| PDA0851-00-2019 | Auteco Mobility S.A.S.                              |
| PDA0852-00-2019 | Auteco Mobility S.A.S.                              |
| PDA0853-00-2019 | Auteco Mobility S.A.S.                              |

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se adoptan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a cada uno de los solicitantes relacionados en la tabla del artículo primero, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al Grupo de Gestión Documental de la ANLA, incorporar el presente acto administrativo en cada uno de los expedientes relacionados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de julio de 2021

**MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON (CVB)**  
Coordinador del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos

Ejecutores  
ANDRES MATEO TULCAN  
CUBILLOS  
Contratista

Revisor / Líder  
ANGELA PAOLA ALBA MUÑOZ  
Contratista

Expediente No. PDA0820-00-2019  
Fecha: 09 de julio de 2021  
Proceso No.: 2021146865

Archívese en:

|                 |                 |                 |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| PDA0820-00-2019 | PDA0821-00-2019 | PDA0822-00-2019 | PDA0823-00-2019 | PDA0824-00-2019 | PDA0826-00-2019 |
| PDA0827-00-2019 | PDA0828-00-2019 | PDA0829-00-2019 | PDA0830-00-2019 | PDA0831-00-2019 | PDA0832-00-2019 |
| PDA0833-00-2019 | PDA0834-00-2019 | PDA0835-00-2019 | PDA0836-00-2019 | PDA0837-00-2019 | PDA0838-00-2019 |
| PDA0839-00-2019 | PDA0840-00-2019 | PDA0841-00-2019 | PDA0842-00-2019 | PDA0843-00-2019 | PDA0846-00-2019 |
| PDA0848-00-2019 | PDA0849-00-2019 | PDA0850-00-2019 | PDA0851-00-2019 | PDA0852-00-2019 | PDA0853-00-2019 |

Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.